

Convocatoria plurianual de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro que realicen actividades singulares en la demarcación de Tarragona durante el año 2026.

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria plurianual es regular la concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña, para la realización de actividades de carácter singular que tengan lugar en la demarcación de Tarragona, con la finalidad de potenciar el desarrollo local y la cohesión social.

También se incluyen las secciones deportivas de otros tipos de entidades sin ánimo de lucro, siempre que estas secciones estén inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que no estén inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña. También quedan excluidos los consejos deportivos de la demarcación de Tarragona, dado que pueden ser beneficiarios de otra línea de subvenciones de la Diputación de Tarragona que se dirige específicamente a este tipo de entidades.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023-2027 (modificación del mes de marzo 2026), dentro del eje 2: modelo socioeconómico y LE 4: cultura transformadora, en el ámbito del bienestar comunitario y la atención a las personas.

2) Actuaciones y gastos admitidos y excluidos

Actuaciones admitidas y excluidas

Los proyectos y actuaciones objeto de subvención son las actividades deportivas singulares dirigidas a un público general organizadas por entidades deportivas sin ánimo

de lucro y realizadas en la demarcación de Tarragona: premios, campeonatos, festividades deportivas, torneos, marchas, maratones y similares.

También se admiten las actividades culturales o de interés ciudadano que las entidades deportivas organizan en la demarcación de Tarragona con motivo de aniversarios, conmemoraciones, fechas especiales, etc., y actividades de apoyo al deporte adaptado e inclusivo.

En cambio, se excluyen:

- Las programaciones deportivas anuales.
- Las actividades que no tengan la consideración de singulares por ser las propias de cada entidad o relativas a su funcionamiento habitual.
- Las ediciones y publicaciones que tengan código ISBN o ISSN, dado que ya existe una línea de subvenciones de la Diputación de Tarragona específica para este tipo de actividad.
- Las actividades deportivas singulares que se realicen fuera de la demarcación de Tarragona.

Gastos admitidos y excluidos

Se consideran subvencionables:

a) Los gastos de monitorización y la contratación de servicios deportivos necesarios para el desarrollo de la actividad.

b) Los gastos en concepto de avituallamientos. En este sentido, se incluyen las provisiones que se entregan a los participantes durante el transcurso de la actividad (como: el agua o las bebidas isotónicas, los frutos secos, las barritas energéticas o la fruta), con el porcentaje máximo del 20% del presupuesto elegible de la actuación.

c) Los gastos de licencias, arbitrajes, seguros, revisiones médicas, de transporte y alojamiento imputables a la actividad.

d) Los gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades imputables a la actividad.

e) La adquisición de material deportivo fungible, no inventariable, necesario para el desarrollo de la actividad.

f) Los gastos de alquiler de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

g) Otros gastos relacionados con la actividad, como trofeos, obsequios, camisetas o premios en metálico.

No son subvencionables:

a) Los gastos gastronómicos. En este sentido, se excluyen los caterings para los asistentes a congresos, jornadas, encuentros, presentaciones o similares, las comidas de profesionales contratados, etc.

b) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la programación de la actividad: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), mantenimiento informático, material de oficina, adquisición de bienes inventariables para el funcionamiento habitual de la entidad, mantenimiento de las instalaciones, tributos, etc.

c) Los gastos derivados de las programaciones anuales.

d) Los gastos de inversión o de material deportivo inventariable.

e) Los gastos de personal no adscrito al proyecto o actuación subvencionada. En este caso, en la justificación se deberá cumplimentar una declaración responsable donde consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.

f) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- Ser una entidad deportiva, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña.
- Ser una entidad que, a pesar de no ser deportiva, tenga una sección deportiva debidamente inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña.
- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

1. Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales

gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.

2. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
4. En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
5. Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede

electrónica de la Diputación de Tarragona, y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal y como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Sólo se aceptará una solicitud por entidad y NIF, que puede contener los conceptos de diversas actividades.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar en la solicitud deben corresponder a las actuaciones para las que se solicita subvención, no a los generales de la entidad.

La entidad solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

En el momento de hacer el trámite, la entidad solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, de carácter deportivo, que está inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña, o que es una persona jurídica privada, sin ánimo de lucro, que tiene una sección deportiva, que está inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90 % del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

7) Cuantía máxima individualizada de la subvención

Importe máximo a solicitar y conceder por entidad y NIF, si procede: 15.000 euros.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, con carácter estimado:

8000-341-48000 del presupuesto del año 2026 – 700.000,00 euros.

8000-341-48000 del presupuesto del año 2027 – 700.000,00 euros

La autorización y el compromiso del gasto del ejercicio 2027 quedan subordinados al crédito que se autorice en el presupuesto de 2027. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 1.400.000 euros.

Estos importes máximos pueden ser ampliados de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Subvenciones, del Área de Personas y Talento.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria; en todo caso, la resolución y la publicación de la concesión deben ser antes del 31 de diciembre de 2026.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, en su caso, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

En el plazo establecido en la convocatoria, la entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención concedida a la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones, material publicitario y de difusión, y material publicitario y de difusión en las redes (las tres obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.

- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).

- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera en que han apoyado la actividad.

- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor.

- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web de la entidad y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su

logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, podéis contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si debe aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es del 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro y el procedimiento de reintegro del pago anticipado.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

Se prevé, en la anualidad 2026, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, por cada uno de los beneficiarios, que se tramitará de oficio una vez se haya agotado el plazo de aceptación de un mes que se prevé en el punto 12 de esta convocatoria.

Se prevé, en la anualidad 2027, la entrega del importe restante de la subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y, el importe justificado es inferior al importe de este pago anticipado, procede el reintegro proporcional a la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario, que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida, debe tener en cuenta que la renuncia conlleva también el reintegro de la cuantía entregada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía entregada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La justificación total de la actuación debe realizarse en un único trámite a la finalización de su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se deben haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación debe ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

En caso de que el beneficiario tenga que hacer un reintegro de la subvención, además de las cantidades percibidas, habrá que abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, hay que comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

- 18) Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones e ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios, ya que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

22) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.